

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1912.

Díes cambio anterior:		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior:	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas.	Reservado para el cambio de hoy	CAMBIO DE HOY
FECHA	0/0			FECHA	0/0		0/0	
11-12-911	85,20	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		18-12-912	460,00	Banco de España,.....	500	460,00
22-8-912	86,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		18-12-912	299,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500	
2-8-912	84,85	» E, de 25.000		17-12-912	240,00	Banco Hipotecario de España.	500	240,00
15-10-912	88,70	» D, de 12.500		16-9-912	95,00	Banco de Castilla,.....	250	
29-1-912	80,80	» C, de 5.000		18-12-912	144,00	Banco Hispano-American.	500	
14-11-912	85,20	» B, de 2.500		17-12-912	128,00	Banco Español de Crédito,.....	250	
29-10-912	85,00	» A, de 500		14-12-912	267,50	Unión Española de Explosivos.	100	
5-10-912	85,00	» H, de 200		18-12-912	40,50	Soced. Gral. Azuc. "España" Preferentes.	500	
2-9-912	84,85	» G, de 100		14-12-912	13,00	» » » » Ordinarias.	500	41,00
		En diferentes series,.....		30-11-912	295,00	Altos Hornos de Vizcaya,.....	500	
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)		30-10-912	68,50	La Papelera Española,.....	500	
18-12-912	84,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	84,35 y 40	10-12-912	79,00	Unión Alcohólica Española,.....	500	
18-12-912	84,40	» E, de 25.000	84,45	31-7-910	99,50	C. Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100	
18-12-912	84,50	» D, de 12.500	84,65	11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí,.....	500	
18-12-912	84,75	» C, de 5.000	84,85 y 90	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid,.....	500	
18-12-912	84,80	» B, de 2.500	84,90 y 95	17-12-912	457,00	Ferrocarriles M. Z. A,.....	475	
18-12-912	86,70	» A, de 500	85,70	17-12-912	490,50	Idem Norte de España,.....	475	
18-12-912	87,25	» H, de 200	87,00	18-12-912	468,25	R.º Español del Río de la Plata,.....	468,50	491,50 (plazas, no.)
18-12-912	87,25	» G, de 100	87,00					468,50
18-12-912	86,70	En diferentes series,.....						
		4 plazo,						
12-12-912	84,80	Fin corriente,.....		17-12-912	101,60	OBLIGACIONES		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		17-12-912	78,00	Cédulas del Banco Hipotecario,.....	500	101,60
17-12-912	93,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		16-10-910	91,00	Socied. Gral. Azuc. "España",.....	500	78,00
10-12-912	94,40	» D, de 12.500		10-5-910	89,00	C. Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad,.....	500	
18-12-912	93,30	» C, de 5.000		21-1-912	89,00	Sociedad de Chamberí,.....	500	
17-12-912	93,50	» B, de 2.500		17-12-912	103,50	Mediodía de Madrid,.....	500	
17-12-912	93,50	» A, de 500		10-8-908	102,00	F. L. E. L. A., Valladolid 4 MIL. Serie A,.....	500	103,50
18-12-912	93,50	En diferentes series,.....		18-12-912	96,00	Idem Id., id. id. .... » B,.....	500	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		29-11-912	78,50	Idem Id., id. id. .... » C,.....	500	
		Al contado,		29-11-912	78,25	29-11-912 1.ª serie,.....	475	
18-12-912	100,93	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	100,90	30-9-912	32,00	29-11-912 2.ª serie,.....	475	
18-12-912	100,90	» E, de 25.000	100,95	30-9-912	82,00	30-9-912 3.ª serie,.....	475	
18-12-912	100,90	» D, de 12.500	100,95	22-10-912	76,00	30-9-912 4.ª serie,.....	475	
18-12-912	101,05	» C, de 5.000	101,00			22-10-912 5.ª serie,.....	500	
18-12-912	101,05	» B, de 2.500	100,95 y 101,00					
18-12-912	101,05	» A, de 500	101,00, 101,10 y 15					
18-12-912	101,05	En diferentes series,.....	100,95 y 101,00	77-12-912	100,00	Obligaciones provisoria de Madrid,.....	500	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....

Idem fin corriente.....

Idem fin próximo.....

Carpetas del 4 por 100 amortizable.....

5 por 100 amortizable.....

Acciones del Banco de España,.....

Idem del Banco Hipotecario,.....

Idem de la Arrendataria de Tabacos,.....

Azucareras.—Preferentes,.....

Idem ordinarias,.....

Sédulas del Banco Hipotecario,.....

FRANCOS NEGOCIADOS	CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO
0,000	4 por 100, a la vista, total,.....
0,000	10,000 Francos, a la vista, total,.....
235,000	100,00 Francos, a la vista, total,.....
13,500	100,00 Francos, a la vista, total,.....
16,000	100,00 Francos, a la vista, total,.....
0,000	100,00 Francos, a la vista, total,.....
25,000	100,00 Francos, a la vista, total,.....
0,000	100,00 Francos, a la vista, total,.....
20,000	100,00 Francos, a la vista, total,.....

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

Francos, a la vista, total,.....

Cambio medio,.....

CIERRES MENSUALES NEGOCIADAS

Londres, a la vista, total,.....

Cambio medio,.....

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Diciembre de 1912.

Las menores presiones residen al N. de Las Azores, marchando lentamente hacia Oriente, y las más altas persisten aún sobre la península Ibérica (769 mm).

El tiempo vuelve a ser lluvioso en la región del Norte y continúa bueno por el resto de España, de cielo nuboso ó nebuloso, vientos flojos, de dirección variable y temperatura baja, aunque no tanto como en los días pasados.

La temperatura máxima de ayer fué de 16° en Málaga y la mínima de hoy ha sido de 7° bajo cero en Teruel.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Vigo, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Molilla y Misión Católica de Tánger.

Las menores presiones van acercándose a Europa, pero aún están lejanas.

Es probable que el tiempo sea lluvioso en Galicia con vientos del Sur.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 19 de Diciembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Hrs.	Eurómetro (mm. y 5/8")	Tem- pera- tura C°.	Humi- edad re- lativa. %	VIENTO		Eleva- ción de nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
0h	707.92	0.5	90	Calma...	0=Calma.....	+	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 9,0
4	707.45	-1.5	93	Idem...	0=Idem.....	+	Idem.	Idem mínima á la id..... -2,0
8	707.85	-0.6	82	NE....	1=Ventolina...	+	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 37,3
12	707.51	7.1	69	NE....	2=Muy flojo...	+	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -8,7
16	706.16	7.9	75	Calma...	0=Ozina....	+	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	706.23	4.8	83	N.....	1=Ventolina...	+	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 116

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Enseñanza y Literatura castellanas, vacantes en los Institutos de Teruel, Valladolid y Pontevedra.

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concursar el día 9 del próximo mes de Enero, á las cuatro de la tarde, al salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni sleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tono de lo que disponen los artículos 9.<sup>a</sup> y 22 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, a contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la referida Facultad, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de Diciembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Francisco Rodríguez Marín.

## SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General  
de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General, por Real decreto de 16 de Diciembre del corriente año, para contratar, mediante una

tercera subasta pública, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión de Estado de Cartagena y su enfermería, se anuncia al público que, desde las doce de la mañana del día 22 del mes actual, hasta la misma hora del 14 de Enero próximo, pueden los que quieran tomar parte en dicha subasta presentar proposiciones en las Juntas correccionalas que radican en capital de provincia y en la de Cartagena, así como en el Negociado de Suministros de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Enero próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene 825 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 15 de Febrero de 1913.

Pliego de condiciones.  
CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> El suministro de víveres para los confinados en la Prisión de Estado de Cartagena y su enfermería se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de cuatro años, contados desde el día en que principie el servicio.

2.<sup>a</sup> La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Prisiones, á la hora que se señale en el oportununo anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.<sup>a</sup> El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de

cada penado será el de 50 céntimos de peseta.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicarán, por lo menos con veinte días de anticipación, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, y sólo el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia donde radica el establecimiento en que se ha de efectuar el servicio. Durante los quince primeros días se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones, en las Juntas correccionalas que radican en capital de provincia y en la de la localidad á que afecta el servicio.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en la clase del papel del sollo undécimo y con arreglo al modelo que acompaña al anuncio.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación. También acompañará por separado su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las sucursales de ambos, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5.<sup>a</sup> El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, todos los pliegos que se vayan presentando, sentando en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitando á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito; pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

6.<sup>a</sup> No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña al anuncio de la subasta.

7.<sup>a</sup> Si resultaren iguales dos ó más proposiciones se procederá con arreglo al párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 500 milésimas de centavo de peseta por cada ración.

8.<sup>a</sup> Adjudicado provisionalmente al rematante no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que fué presentada.

9.<sup>a</sup> Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección General de Prisiones tres copias, en la forma siguiente: una autóntica, librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, un testimonio literal de la citada copia de la escritura para la prisión y otro testimonio igual para acompañarlo al primer librinicio que se expida á favor del contratista.

10. En lo referente á la forma de celebrarse la subssta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escrituras, copia, testimonios, etc., y, en general, todas las dudas y casos no previstos en los citáuas orzamientos, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, citada en la condición 7.<sup>a</sup>

#### CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.<sup>a</sup> El precio de cada ración será igual para los seños que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina, que se suministrará á los reclusos que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado á razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 460 gramos de leña seca, ó bien en su lugar 115 de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas 10 cabezas de ajos, un kilogramo 150 gramos de sal y 400 gramos de pimentón.

También suministrarse por cada confinado las especies y cantidades siguientes: los lunes, martes, miércoles, viernes y sábados 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.

Los jueves y domingos 60 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

Será también obligación del contratista el suministro del fluido eléctrico para el alumbrado de la prisión y sus dependencias, compuesto de 14 lámparas de 16 bujías, 24 de 10 y 12 de cinco.

Podrá suministrarse indistintamente leña ó carbón, según lo consentan las vasijas empleadas en la cocción de los ranchos, siendo árbitra la Dirección General de Prisiones para resolver las dificultades que por este ó por cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.<sup>a</sup> El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación, en los términos que prescribe el Reglamento de

enfermerías de los Presidios, de 5 de Septiembre de 1844, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1908, según los pedidos que haga el facultativo.

4.<sup>a</sup> La sopa matutina de que trata la condición 1.<sup>a</sup> se compondrá de 2.301 gramos de pan, 231 de aceite, 87 de pimentón, 115 de sal y dos cabezas de ajos, por cada 20 plazas.

Para la cocción de esta sopa suministrará 2.301 gramos de leña seca, ó en su lugar 576 de carbón.

5.<sup>a</sup> Queda también obligado el contratista á suministrar á los capataces ó subalteros que custodian á los confinados que se deslique á obras públicas, al pan y leña que se les concede en el artículo 10<sup>a</sup> de la Ordenanza.

6.<sup>a</sup> El pan, que será fabricado y elaborado por el contratista, lo presentará en libertas del peso de 575 gramos, sin que sea admisible falta alguna; será ligero, levitando y espeso, de olor y sabor agradables, en corteza dura, quebradiza y ligera, de color amarillo dorado obscuro y adherida á la mitja por todas sus partes; la mitja habrá de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en total su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas; al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbéndola con gran facilidad los jugos salivares. En su cocción no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra substancia que el agua y la sal y el fermento procedente de la misma masa, en la cantidad necesaria.

7.<sup>a</sup> Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no responde este condición cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de distinta calidad que los que constituyen la generalidad de las legumbreras.

8.<sup>a</sup> El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros, iguales y sonoros, exentos de los envolventes ó pelusas extírras, así como de polvo, pejiga y demás impurezas, y el peso de cada hastaíto será de 72 ó 82 kilogramos.

9.<sup>a</sup> Los garbanzos presentarán en conjunto un color amarillo pálido, de superficie rugosa y perfectamente pronunciado el pico de cada grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres, y cada 100 gramos limpios y secos no podrán contener más de 270 granos.

Esto último se comprobará verificando tres veces esta expresión con garbanzos cogidos el azar de la cebolla, cebolla y fondo del saco, ó del montón en que estuviesen reunidos, deduciendo el número de granos del término medio que resulte.

10. Las judías serán blancas, lisas y brillantes, de grados enteros, perfectamente secas y con la posible igualdad en clase y tamaño, y cada 100 gramos de peso de 50 libras no podrán contener más de 240 granos.

Esto se probará en la misma forma que los garbanzos.

11. Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificio que puedan acusar la existencia parasitaria, aun que sea debido á no proceder de la tierra cosecha.

12. La cocción en todas las legumbres ha de ser en término que en el tiempo máximo de tres horas y media resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo ebullición en agua sin preparación que acelere la misma, siendo permitido para conseguir este fin la inmersión

previa su agua clara (lo que vulgarmente se llama en remojo) por espacio de seis horas.

En los puntos en que las aguas usuales no sean potables y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buena condición, y en todo caso con la mitad, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas cualidades de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportunio informe de la Junta de Sanidad provincial ó municipal, que procederá al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo ó ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato y el uso habitual de esta substancia por los vecinos y residentes en la población, proponiendo la cantidad que como máximo pueda emplearse por cada litro de agua.

La Dirección, aceptando los informes recibidos ó procediendo al análisis de las aguas, y cuando los informes que crea convenientes en cuanto á la influencia que pueda tener el uso de la expresa substancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva, autorizando ó no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que debe mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del contratista autoiniciar las cantidades que sea a necesarias de esta substancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

13. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

14. La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, firme suave sobre sensible, sin dejar ver puntos rugosidad, viscosos ó decolorados; será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar rastro ni condición alguna de avenidas; podrá proceder de ganado vacuno ó lanar, según la preferencia del consumo en la localidad, á no ser que la Junta correspondiente designe desde luego la que ha de suministrar.

En todo caso, las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza ni otras entrañas que las que quedan adheridas á la canal, después de extraer el viento y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca el contratista irá presentando, por riguroso turno, los cuartos traseros y delanteros de los reses.

15. El tocino deberá ser fina y regular, gruesa y muy compacto, de color blanco, ligeramente soportado, sin que pueda presentar señales de arrancio ni de descomposición; tendrá un espesor medio de cuatro ó seis centímetros; deberá estar conservado en sal común y sin otra sustancia alguna. Se rechazarán, desde luego, así como la carne, cuando presenten alguna indicio de descomposición ó de conservación bárbara ó jermene de insectos ó conseruos ó de virus infeccioso que pueda perjudicar la salud de los confinados.

16. El aceite será de oliva, de buena clase, de color dorado, claro, transparente, sin sabor aoro ni picante, y que al someterlo á la fritura no produzca humo negro.

17. La entrega diaria del pan y todos

los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerán la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato. Al efecto se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en el que firmarán el acta de recepción correspondiente los indicados funcionarios.

En los Establecimientos penitenciarios en que estén establecidas ó se establezcan en lo sucesivo Hermanas de la Caridad, formará también parte de la Junta receptora la Superiora ó la hermana por ella designada, debiendo, con los citados funcionarios, reconocer y comprobar el peso de los artículos do suministro, firmando la referida acta de recepción.

Si el peso resultase inexacto, obligarán bajo su responsabilidad al contratista á que lo complete en el acto.

Si el peso ó cualquiera de los artículos no tuvieren las condiciones exigidas, no hubiere unanimidad de opiniones entre los que forman la Junta receptora, respecto á este particular, ó no se conforme el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir á la Junta correcional, la que una vez oido al contratista ó á su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndole constar en el libro de actas que firmarán todos excepto el último.

En el caso de que se declararen inadmisibles cualesquiera de los artículos, por su calidad inferior á lo estipulado ó estar sucios ó averiados, ordenarán al contratista que presente otros de la misma calidad provenida, dentro del brevísimo plazo que le señalen, comprándolos á su costa si no lo verifícase, y pudiendo imponer además una multa de 25 ó 50 pesetas.

Siempre que se rechace el suministro por inadmisible, así como cuando tenga lugar la imposición de alguna multa, lo comunicará el Presidente de la Junta correcional á la Dirección General de Prisiones, remitiendo una copia del acta, el mismo día que haya roscido el acuerdo, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta, enviando también una muestra de los artículos desechados, que serán cerrados en presencia del contratista, á fin de poder apreciar el Centro directivo el procedor de la Junta, y adoptar las resoluciones que estime oportunas.

18. La Dirección General de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá imponerle, siempre que la considere procedente, una multa de 100 ó 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fueran desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, cuya lo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales, y obligándolo en su caso, todas las responsabilidades á que haya lugar, de conformidad con la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

19. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previo informe del Presidente de la Junta correcional respectiva, y siempre de acuerdo con el contratista.

20. El contratista suministrará dia-

riamente, tanto á la Prisión, como á los destacamentos que hubiere ocupados fuera de la misma, por pedido que se hará en papelis, intervenido por el Administrador, sin cuyo requisito no será abonada ninguna de las raciones.

21. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupan los destacamentos, estableciendo al efecto, en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten, cuando menos, de 50 plazas, y se hallen establecidos á más de cuatro kilómetros de la Prisión.

22. Estará también obligado el contratista á suministrar á la Prisión, sin aumento alguno de precio, aunque se trasladase á otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión á otra provincia, podrá el contratista seguir suministrándola por el mismo precio, si así conviniere á sus intereses y á los de la Administración, sin que, en el caso de no continuar el servicio, pueda pedir indemnización de ninguna clase.

Si se suprimiese la Prisión, se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiere suministrado.

23. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 21, el suficiente repuesto para el suministro del mismo, durante quince días, bien acondicionado, á satisfacción de la Junta correcional, á cuyo efecto se le facilitará un local para almacén dentro de la Prisión, si fuera posible, que habilitará y preparará á su costa; si no hubiere local para almacén dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que, por la distancia ni otra razón, haya peligro de que pueda alterarse.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura del contrato.

24. El importe de las raciones que suministro el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada, en virtud de orden expedida por el Ministerio de Hacienda y Justicia, previa liquidación formada por la Junta correcional, y en su nombre por el Administrador del Establecimiento, á cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada, con las papeletas de pedidos de que trata la condición 20, las cuales, con las revistas del mes á que se refiere se unirán á la carpeta de suministros de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la ordenación de Pagos la oportuna orden de libramiento.

25. En el caso de que por culpa de la Administración, no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes dentro de los dos siguientes, transcurridos éstos, tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la Dirección General de Prisiones ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se presentó en la Dirección; pero continuará suministrando sin derecho á indemnización de ninguna clase ni abono de can-

tidad alguna sobre el precio de su contrato, hasta quince días después de la fecha en que se declare rescindido el contrato.

26. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar á la Prisión, luego que por la Dirección se declare la imposibilidad y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

No se considerará imposibilidad el mayor precio de los artículos del suministro.

27. El contratista no podrá subastar el suministro que hubiere contruido sin que al efecto se le autorice por la Dirección General de Prisiones, entendiéndose que no se propondrá á la Superioridad la aprobación definitiva de la cesión interin no se verifique ésta por escritura pública, ciò la que se entregarán tres copias, como queda provisto para la escritura de contrato.

28. Si el contratista no cumpliese sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego ó abandonando el contrato, la Dirección General queda facultada para proponer la resolución del mismo en los términos que se citan en la condición 18 y el contratista quedará obligado á indemnizar los perjuicios que por su causa se hubiesen irrogado á la Administración.

29. El rematante consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato:

1.º Cinco mil pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado;

2.º Los efectos que constituyen el repuesto de viveres para el suministro de quince días, en la Prisión á que se refiere la condición 23; y

3.º Dos pesetas 50 céntimos por cada plaza de las que se calcule tendrá de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá la del suministro de quince días, en los puntos que se determina en la citada condición 23 y las de las expresadas cantidades en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, ó Disposición de la Dirección General de Prisiones ó quien le sucede en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado por el valor que deban ser admitidos, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Esta fianza responderá en primer término al cumplimiento del servicio y le será devuelta al contratista á la terminación de su compromiso si no resulta alguna responsabilidad contra él mismo.

30. El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que haya establecido ó se establecieron en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase, ni alteración en el precio convenido ni rescisión del contrato.

31. Todos los casos no previstos en este pliego, se resolverán por la Dirección General ó por el Ministerio, de acuerdo con la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

32. El importe aproximado del servicio se calcula en 602.250 pesetas, correspondiendo á cada cantidad 150.562 pesetas 50 céntimos, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto de «Suministros».

de la sección 3.<sup>a</sup> del presupuesto correspondiente, existiendo el crédito indispensable, según la certificación expedida por la Ordenación de Pagoes de Gracia y Justicia y Gobernación, con arreglo al artículo 5.<sup>a</sup> de la ley de 19 de Marzo de 1912.

Madrid, 16 de Diciembre de 1912.—El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en la prisión de Estado de Cartagena y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga a verificar dicho suministro al precio de ... (aquel se pondrá, con letra clara, la cantidad que se pida por cada ración, en la forma siguiente): ... céntimos de peseta y ... milésimas de céntimo de peseta, por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

S—969

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General  
de Propiedades e Impuestos.**

Anteriorizada por Real orden de 16 del actual la subasta pública para la venta de los minerales sulfuros y carbonatos existentes en la mina Arroyanes, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de la mina Arroyanes, y en la Delegación de Hacienda de Jaén, a las doce en punto del día 24 de Enero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

Los tipos mínimos admisibles para el remate serán los últimos publicados por la Junta de fundidores de Cartagena antes del día de la subasta, con arreglo a la ley media de los sulfuros y carbonatos, dodecada de la cantidad en plomo que contenga esos minerales, según los ensayos diarios ejecutados por el Laboratorio de la mina al ingresar éstos en almacén, y las proposiciones presentadas en pliegos cerrados, y extendidas en papel del sello undécimo, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado o en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 5.000 pesetas.

Serán desecharas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se eijesten al siguiente

*Modelo de proposición.*

Enterado el que so suscribe del pliego de condiciones para la venta en pública subasta del mineral de sulfuros (grueso) y carbonatos de la mina Arroyanes, de Linares (Jaén) en el instituto, se compromete a cumplirlo, oístante, pagando por el kilogramo de sulfuro (grueso) el precio de ... pesetas ... céntimos (expresado en letra), y por el quinto del castellano de carbonatos el precio de ... pesetas ... céntimos (expresado en letra) abonando, por lo tanto, por la totalidad del lote de sulfuros y carbonatos, el

precio de ... pesetas ... céntimos (expresado en letra.)

Fecha (expresado en letra).

Firma del proponente.

Domicilio del que suscribe.

Madrid, 18 de Diciembre de 1912.—El

Director general, Suárez Inclán.

S—973

**Diputación Provincial  
de Madrid.**

**RECTIFICACIÓN**

En el anuncio para la subasta del suministro de carne, publicado en la GACETA DE MADRID del día 19 del actual, se dice:

«La fianza provisinal para tomar parte en esta subasta, importa 27.386,97 pesetas», debiendo decir 26.386,97 pesetas.

Madrid, 19 de Diciembre de 1912.—El Secretario, S. Vilas. S—968

**Ayuntamiento de Madrid.**

**SECRETARÍA**

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciatas, para contratar el arriendo de los 20 aparatos anunciatores, situados en la vía pública y destinados a la fijación de carteles de espectáculos públicos; el Exmo. Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual, ha acordado disponer se anuncie nueva licitación con sujeción a los pliegos de condiciones y modelos de proposición publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, de los días 29 y 28 de Junio próximo pasado, respectivamente, con la modificación de la condición 6.<sup>a</sup> de las facultativas en el siguiente sentido. El canon que ha de satisfacer el arrendatario será de 12.000 pesetas el primer año, y 500 de aumento anual, sobre la suma satisfecha anteriormente.

Los expresados pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta, el día 31 de Enero de 1913, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Exmo. señor Alcalde, ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano. S—974

**Parque de Suministro  
de Intendencia de Ceuta.**

Debidamente procederse a contratar por subasta la limpieza de cloacas, pozos negros y depósitos de aguas claras de los edificios militares en esta Plaza, sus cantones y posiciones exteriores, se convoca por el presente anuncio a una segunda subasta que se verificará el día 24 de Enero próximo venidero, a las doce de la mañana, en las oficinas de la Dirección del Parque de Suministros de Intendencia de esta Plaza, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y precio límite que se hallarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados desde las once a las diecisésis horas, en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora anterior a la prelijada para la subasta, redactadas con sujeción al

modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello de la clase undécima, sin respuestas ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 6.<sup>a</sup> del pliego de las legalidades, en sobre cerrado y formuladas por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Ceuta, 11 de Diciembre de 1912.—El Director, José de Madariaga.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., según sólida personal que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por subasta pública de la limpieza de cloacas, pozos negros y depósitos de aguas claras de los edificios militares de la Plaza de Ceuta, sus cantones y posiciones avanzadas, durante el plazo de cuatro años, se compromete a verificar dicho servicio en la forma que previene dicho pliego de condiciones por el precio de ... pesetas ... céntimos por cada metro cúbico de materias extraídas. Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja General de Depósitos ó de la sucursal que fuere, que acredite haberse hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma.)

Todos los guarismos de esta proposición y las cantidades que se fijen como precio límite han de ser en letra.

S—799

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Junta provincial de Instrucción  
pública de Ciudad Real.**

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 9.<sup>a</sup> del Reglamento de provisión de Escuelas, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, se convoca por este anuncio á los que doseen temar parte en las oposiciones restringidas, que deberán celebrarse en esta capital durante la primera decena de Enero próximo, para proveer en propiedad, y con derecho al sueldo anual de 1.000 pesetas y complementos que les correspondan, las vacantes que á continuación se expresan:

En Maestro: Auxiliaria de niñas de Corral de Calatrava y Escuela de asistencia mixta de San Benito, ambas con 500 pesetas de sueldo.

En Maestra: Auxiliaria de niñas de Corral de Calatrava, dotada con 500 pesetas, y Auxiliaria de niñas de Membrilla, con 625.

Los aspirantes, que necesariamente han de poseer el título de Maestro de primera enseñanza elemental, por lo menos, y han de estar desempeñando en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, deberán dirigir sus instancias al señor Gobernador, Presidente de esta Junta, y presentarlas en la Secretaría de la misma, en las horas de despacho, dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando la correspondiente hoja de servicios, certificada por la respectiva Sección provincial de Instrucción pública, dentro del plazo de esta convocatoria, que ha sido aprobado por el Recto-rado del distrito.

Ciudad Real, 16 de Diciembre de 1912. El Gobernador Presidente, Miguel Jordán.—El Secretario, Pablo Vidal.

P—4567

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA de los aspirantes a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, con sueldo inferior a 1.000 pesetas, anunciadas á concursos de Traslado y Ascenso en la GACETA DE MADRID del día 25 de Octubre pasado.

Número de orden.	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	SUELDO			SERVICIOS EN PROPIEDAD EN EL MAGISTERIO	TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	Dotación.	OBSERVACIONES
			Quedan fruta.	Legal que se le reconoce.	Pesetas.					
			Pesetas.	A. M. D.						

## TURNO DE TRASLADO

### Escuelas de niños, dotadas con sueldo de 625 pesetas.

1	D. Francisco Alias García.....	Alcudia.....	625	625	25	3	1	Elemental.	Bentarique .....	625	No se admite la renuncia que hace de sus derechos por oponerse á ello el artículo 4. <sup>o</sup> del Real decreto de 31 de Julio de 1904.
2	José Salmerón Gil.....	Santafé.....	625	625	16	3	22	Idem.....	Juzcar.....	625	Adjudicada ya la que solicita.
3	Ildefonso Carretero Rodríguez.....	Benadalid.....	625	625	12	11	28	Idem.....	"	Adjudicada ya la que solicita.	
4	Francisco Veiga Menéndez.....	Beires.....	625	625	8	3	12	Idem.....	"	Idem.	
5	Antonio González Martín.....	Beninar.....	625	625	8	1	10	Idem.....	"	Idem.	
6	Evaristo Salvador Herrera.....	Bobadilla.....	625	625	7	10	6	Idem.....	Salares.....	625	"
7	José Partida Fernández.....	Ventas de Zafarraya.....	625	625	7	8	4	Idem.....	Ocaña.....	625	"
8	Antonio Ortiz Santander.....	Líjar.....	625	625	7	2	17	Idem.....	Parullens.....	625	"
9	Ildefonso Martínez Garofa.....	Montalvanejo.....	625	625	6	10	22	Idem.....	Sufri.....	625	"
10	Rafael Azor Acosta.....	Almauzora.....	500	625	5	7	22	Idem.....	Chercos.....	625	"
11	Vicente Guillón Engo.....	Callósa.....	500	625	4	4	18	Superior..	"	No hay más Escuelas que adjudicar.	
12	Antonio Rueda Montoya.....	Enix.....	625	625	4	»	22	Elemental.	"	"	
13	Juan del Castillo.....	Oliva de Castro.....	625	625	3	1	22	Idem.....	"	"	
14	Ramón Ramírez Pérez.....	Villuela.....	625	625	2	7	12	Idem.....	"	"	
15	Carlos Cabrera y Picó.....	Marbella (A).....	625	625	2	5	»	Superior..	"	"	
16	José Sousa Flores.....	Banalauriz.....	625	625	1	8	6	Idem.....	"	"	
17	Agustín Puig Cervera.....	Vivero.....	625	625	1	2	6	Elemental.	"	"	
18	Manuel Quesada Cuadros.....	Grazalema (A).....	625	625	1	7	18	Idem.....	"	"	
19	Francisco Buono Cárdenas.....	Azusacollar (A).....	625	625	1	2	29	Superior..	"	"	

### Escuelas de niñas, dotadas con sueldo de 625 pesetas.

1	D. María Dolores Lezama y Campos.....	Pinos Genil.....	625	625	8	3	2	Elemental.	Rubite.....	625	"
2	Joséfa Martos Fornández.....	Alfarachejo.....	625	625	8	3	»	Superior..	Cagis (Vélez Málaga).....	625	Adjudicada ya la que solicita.
3	Purificación Molina Calvo.....	Zafarraya.....	625	625	7	8	6	Elemental.	"	Idem.	
4	Rosario López Jiménez.....	Mairena del Alcor (A).....	625	625	7	2	3	Idem.....	"	Adjudicada ya la que solicita.	
5	Josefa Zambrana Cano.....	Estepa (A).....	625	625	6	2	16	Superior..	Campillós (A).....	625	Solicita la Escuela de Alcudia (Granada) que no ha sido anunciada á este concurso.
6	Raimunda Rivera Murciano.....	Serrato.....	625	625	5	2	24	Elemental.	"	"	
7	Maria Fernández Avila.....	Almaciles.....	625	625	4	2	13	Superior..	"	"	
8	Maria Lozano García.....	Cortina.....	625	625	3	5	14	Elemental.	Alcudia de Almería.....	625	Adjudicada ya la que solicita.
9	Maria Francisca Donado Domínguez.....	Saucejo.....	625	625	2	10	»	Superior..	"	"	
10	Gertrudis Berenguer Blanco.....	Sierra Yeguas.....	625	625	2	4	29	Idem.....	Urracal.....	625	Adjudicada ya la que solicita.

## EXCLUIDA.

1 D. Victoria Zazo Moreno..... Por no acreditar en su hoja de servicios que está en posesión de la categoría de 625 pesetas.

NOTA. Queda desierta, por falta de aspirantes, la Auxiliaria de la Escuela de niñas de Colmenar (Málaga).

## Escuelas de niños, dotadas con sueldo de 500 pesetas.

1 D. Vicente Gómez Sáez.....	Rubite.....	625	625	22	5	25	Elemental.	Fregenito.....	500		
2 Maximino Ruiz Villanueva.....	Jorairátar.....	625	625	14	7	17	Idem.....	Notaez (Almejíjar).....	500		
3 Mariano Cifuentes Noguera.....	Jatar.....	625	625	3	3	3	Idem.....	>			Adjudicada ya la que solicita.
4 Manuel Quesada Cuadros.....	Grazaletma (A).....	625	625	1	7	18	Idem.....	Conchar.....	500		
5 Emilio Soriano Palomo.....	Torre del Burgo.....	500	500	1	4	16	Superior...	Amarguilla (Cullar Baza).....	500		
6 José Gil Bernal.....	San Llorente del Páramo.....	500	500	1	4	2	Elemental.	Saliente Alto (Albox).....	500		

NOTA. Quedan desiertas, por falta de aspirantes que las soliciten, las Escuelas de Cañadas, Cerricos y Darrical (Almería).

## Escuelas de niñas, dotadas con sueldo de 500 pesetas.

1 D.ª Ana Rodrigo Marinas.....	Lecina.....	500	500	2	7	29	Elemental.	Oántaro (Serón).....	500		
2 María del Rosario Castillo Jaenes.....	Huélago.....	500	500	2	1	1	Idem.....	Saleres.....	550		

## EXCLUIDA

1 D.ª María del Consuelo Fernández Mezcua.....

Porque, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 del Real decreto de 6 de Julio de 1900 y 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, para reincorporar en el Magisterio los Maestros que están fuera de la enseñanza necesitan estar rehabilitados, cuyo extremo no acredita esta aspirante.

NOTA. Quedan desiertas, por falta de aspirantes, las Escuelas de Joluear (Guachos); Yátor, Macira, Folei y Venta Quemada (Granada); las de Gilma, Trebolera, Polopos y Marchel (Almería), y la de Bonahavis (Málaga).

## TURNO DE ASCENSO

## Escuelas de niños, dotadas con 625 pesetas.

1 D. Ricardo Romero Ruiz.....	Villalumbroso.....	500	500	4	6	27	Superior...	Viznar.....	625		
2 Braulio Mudarra López.....	Pontón Alto.....	500	500	1	9	25	Idem.....	Beas de Guadix.....	625		
3 Eugenio Rodríguez Vilchez.....	Lobras.....	500	500	1	8	3	Elemental.	*.....			Adjudicadas y las que solicita
4 Alfonso Ruiz Recuenco.....	Navalón.....	500	500	1	7	15	Idem.....	Atsjate.....	625		
5 Joaquín Carballeda Errekalde.....	Haza de Trigo.....	500	500	1	5	3	Idem.....	Portugalejo.....	625		
6 Francisco Rodríguez Benito.....	Purujosa.....	550	500	1	4	15	Idem.....	*			No hay más plazas que adjudicar
7 José María Rodríguez Fernández.....	Ambrós.....	500	500	1	4	3	Superior...	*			

## EXCLUIDO

1 D. Miguel García Muñoz.....

Porque no hallándose prestando servicios en la enseñanza pública necesita rehabilitación para su reincorporación. (Artículos 76 del Reglamento de 6 de Julio de 1900 y 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.)

## Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas.

1 D.ª María del Carmen Segarra y del Collado.....	Venta de los Santos.....	500	500	9	8	28	Elemental.	Benadalid.....	625		
2 Augustinas Ruiz Romero.....	Bejarfa.....	500	500	8	7	1	Idem.....	Beas de Guadix.....	625		

ASPIRANTES QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	SUBSIDIO que obtiene en el másterio	TÍTULO PROFESSIONAL QUE POSSE	ESQUELA PARA LA QUE SE PROPONE	OBSERVACIONES		
				Dirección.	Pascua.	Pascua.
1. D. Carmen Cano Muñoz.	Quotidiana fruta. —	Elemental.	A. J. S. A. J. S. A. J. S.	A. J. S. A. J. S. A. J. S.	A. J. S. A. J. S. A. J. S.	A. J. S. A. J. S. A. J. S.
2. Victoria Rato Paronaita.	Legal que solo re- conoce.	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....
3. Josefina Martínez Pérez.	Alsdóux.	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....
4. María Amilia Carmelo.	Trujillos.	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....
5. José Delgado Morales.	Almería.	Archez.	Archez.	Archez.	Archez.	Archez.
6. María Dolores Fernández Martín.	Cortijos de Medina Tedel.	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....
7. Teresa Contreras Carrero.	Tobarruola.	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....
8. Milagros Monillor Soler.	Villar.	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....
9. Catarina Bengoechea Aranalde.	San Mamés de Abad.	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....
10. Justa García Polo.	Rubielos Altos.	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....
11. D. María de las Angustias Carvajal González.	EXCLUIDA	Por haberse recibido su documentación después de transcurrido el plazo reglamentario.				

Lo que se hace público á los efectos del artículo 30 del Reglamento de 15 de Abril de 1910, es fin de que los concursantes que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones en este Rectorado en el plazo férmino de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID.

P-4189

### Junta provincial de Beneficencia.

Hallándose vacante una dote de 2.000 ducados, de las establecidas en la fundación benéfica instituida por el primer Conde de Lerona, en favor de sus parientes más próximos, que aspiren á tomar estado de matrimonio de religión, se llama á los que se consideren con derecho á dicha dote, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, presenten los documentos justificativos de su entronque con el fundador, en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6.

Madrid, 14 de Diciembre de 1912.—El Secretario-Administrador, Pedro Durán. V.º B.º: El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.

232

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Tarrasa,

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente á petición de Jaime Medalia Oller, para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su padre José Medalia Espuglas, á los efectos del caso 4.º del artículo 89 de la novísima ley de Reemplazos, y especialmente del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado José Medalia Espuglas, padre del mozo reclamante, y que con arreglo á la Ley le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1913, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Justicia.

El citado José Medalia Espuglas tiene cuarenta y siete años de edad, estatura baja, color pálido y sin señal particular alguna.

Tarrasa, 9 de Septiembre de 1912.—El Alcalde accidental, F. Pareda.

M-4433

232

### ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Salamanca á la Frontera de Portugal.

Por deliberación del Consejo de Administración de esta Compañía invita á los señores Accionistas para la reunión de la Junta general extraordinaria, que ha de celebrarse en la ciudad de Porto, en las oficinas de la Compañía-Das Docas de Porto e Caminhos de Ferro Peninsulares, Corderaria Velha, número 55, el día 8 de Enero próximo, á las doce horas, con el fin de sancionar la cesión al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, de una faja de terreno en la parte posterior de la estación del camino de hierro.

Porto, 12 de Diciembre de 1912.—El Secretario-Administrador Delegado, Ju. L. Gomes dos Santos.

X-2432